



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 814-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 132-D-FDCP-UNICA-2018 del 26 de Febrero de 2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien solicita se amplié la fecha de los procesos de Traslados Internos y Externos de los Procesos de Admisión 2017-I y II.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;



Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 81° del Estatuto Universitario, señala que los procesos de admisión, traslados internos y externos se realizan dos veces al año; el Consejo Universitario aprueba las vacantes a propuesta de las Facultades;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (02) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (04) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, estando al artículo 291° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 065-R-UNICA-2018 del 15 de Enero de 2018;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 166-R-UNICA-2018 del 24 de Enero de 2018, se establece el Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, correspondiente a los Exámenes 2017-I y II, teniéndose como fecha de inicio 15 de Febrero de 2018;

Que, entendiéndose que la razón de ser de la Universidad justamente como pilar y eje fundamental es atender a la Comunidad Universitaria; en tal consecuencia la Ley N° 30220 ha establecido que debe primar el interés superior del estudiante. Sustento y fundamento legal de la cual dado el carácter tuitivo que tiene la Universidad de cautelar todo lo inherente a las cuestiones académicas, administrativas en favor de la Comunidad Universitaria;

Que, mediante Informe N° 00423-DGAJ-UNICA-2018 del 16 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: a) Que, el estudiante que haga el uso del derecho al Traslado Interno y Externo pueda presentar la Declaración Jurada a solo por el Certificado de Estudios y en el Rubro de Traslado Interno y por el término perentorio que la Comisión de Traslados Internos y Externos crea por conveniente, b) Que, en el extremo de que solicita se amplíe el plazo para realizar el trámite de traslado interno y externo, conforme lo establece la Resolución Rectoral N° 166-R-UNICA-2018 su fecha 24 de Enero de 2018, se tiene que habiéndose vencido el plazo en demasía la Facultad de Derecho y Ciencia Política debe inmediatamente dar inicio al proceso de traslado interno y externo, a fin de que los estudiantes hagan valer su derecho a



dicho traslado, y c) Que, dicha acción se dará a conocer al honorable Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de Abril de 2018 en la estación de pedidos el estudiante Gastón Medina Sotomayor manifiesta que por algunas deficiencias no se pudo realizar el proceso de Traslados Internos y Externos en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por lo que solicita se otorgue la prórroga para realizar el proceso. Debatido el punto de agenda y solicitud del estudiante Gastón Medina se acuerda por unanimidad que se autorice la ampliación para la Facultad de Derecho y Ciencia Política y las Facultades que no realizaron su Proceso de Traslados Internos y Externos lo realicen;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 4 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la Ejecución del Proceso de Traslados Internos y Externos en la Facultad de Derecho y Ciencia Política y en las Facultades que no han realizado o concluido con el Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, correspondiente a los Exámenes 2017-I y II.

Artículo 2°.- **DETERMINAR** que la Facultad de Derecho y Ciencia Política y Facultades deberán elaborar su respectivo Cronograma debiendo de informar de los mismos al Vice Rectorado Académico.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL